



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163 -2020-MPCP

Pucallpa, 10 de Junio de 2020

VISTO:

El Expediente Interno N° 09427-2020 de fecha 11/03/2020, que contiene el Informe N° 173-2020-MPCP-GAF-SGL de fecha 11/03/2020, el Informe Legal N° 293-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 10/06/2020, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 173-2020-MPCP-GAF-SGL de fecha 11 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Logística, solicita la modificación de la especificación técnica (grass sintético) del Contrato de Bienes N° 005-2020-MPCP, toda vez que el Consorcio Grass Pucallpa ofertó una mejor calidad del grass sintético, concluyendo que es procedente efectuar una adenda al contrato sub materia, previa resolución de modificación convencional;

Que, a través del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 0030-2019-MPCP-CS-AS/segunda convocatoria se convocó para la: **Adquisición de Grass Sintético, incluye Desinstalación e Instalación para la Actividad "Remodelación De Zona De Juegos O Patios De Recreo Para Niños; En El (La) Polideportivo Javier Linajes Vega, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"** – CUI 2462470, habiendo otorgado la Buena Pro con fecha 10 de febrero de 2020 al **Consorcio Grass Pucallpa**, llegándose a suscribir el **Contrato de Bienes N° 005-2020-MPCP** con fecha 03 de marzo de 2020, por un monto ascendente a **S/ 105,002.44 (Ciento Cincuenta Mil Dos con 44/100 Soles)**;

Que, Conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se manifiesta que resulta viable la modificación de la especificación técnica (grass sintético), toda vez que el Consorcio Grass Pucallpa ofertó una mejor calidad del grass sintético, el mismo que es objeto de modificación;

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación solicitada por la Sub Gerencia de Logística, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:* a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Segunda: Objeto y la Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 005-2020-MPCP**;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 293-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 10/06/2020, opina declarar procedente aprobar la modificación de la Cláusula Segunda: Objeto y la Cláusula Tercera: Monto Contractual, a través de una Adenda al Contrato de Bienes N° 005-2020-MPCP, correspondiente a la: **Adquisición de Grass Sintético, incluye Desinstalación e Instalación para la Actividad "Remodelación De Zona De**

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 – 2022

estamos para servir

Juegos O Patios De Recreo Para Niños; En El (La) Polideportivo Javier Linares Vega, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali" – CUI 2462470, a favor del Consorcio Grass Pucallpa;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Cláusula Segunda: Objeto y la Cláusula Tercera: Monto Contractual, a través de una Adenda al Contrato de Bienes N° 005-2020-MPCP, correspondiente a la: **Adquisición de Grass Sintético, incluye Desinstalación e Instalación para la Actividad "Remodelación De Zona De Juegos O Patios De Recreo Para Niños; En El (La) Polideportivo Javier Linares Vega, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali" – CUI 2462470, a favor del Consorcio Grass Pucallpa.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la cláusula Segunda: Objeto y la Cláusula Tercera: Monto Contractual del **Contrato Bienes N° 005-2020-MPCP** de fecha 03 de marzo del 2020, para la **Adquisición de Grass Sintético, incluye Desinstalación e Instalación para la Actividad "Remodelación De Zona De Juegos O Patios De Recreo Para Niños; En El (La) Polideportivo Javier Linares Vega, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali" – CUI 2462470, a favor del Consorcio Grass Pucallpa.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ALCALDIA
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL